



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 609/MDC**

**ORDENANZA QUE REGULA  
EL SERVICIO DE TRANSPORTE  
PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS  
EN VEHÍCULOS MENORES  
MOTORIZADOS EN EL  
DISTRITO DE COMAS**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 609/MDC

Comas, 26 de febrero de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero de 2021; el Informe N° 075-2020-JJMB-SGTYV/GFYT/MDC de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; los Informes N°(s) 47, 055, 062, 064 y 067-2021-SGTYV-GFYT/MDC de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Memorando N° 280-2020 y el Memorandum N° 51-2021-SGSyECA-GFYT/MC de la Subgerencia de Sanciones y Ejecutoría Coactiva Administrativa; los Memorandos N°(s) 021 y 031-2021-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 65-2021-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Memorando N° 252-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 001-2021-CSCFYT/MC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transportes y el Dictamen N° 005-2021-CAJ/MC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos; respecto al Proyecto de Ordenanza que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Comas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia a lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades planificar y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, el artículo 81° numeral 3.2 del capítulo II del título V de las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales de la Ley N° 27972, establece las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, siendo el otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 3° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N°27189, señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se presta dicho servicio;

Que, mediante D.S. N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores; y en su Cuarta Disposición Complementaria Final dispone que la Municipalidad Distrital Competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 1693-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba una regulación marco regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el servicio de transporte en vehículos menores en el Cercado de Lima, reglamentando las condiciones de acceso y permanencia para la prestación de dicho servicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 444/MC la Municipalidad Distrital de Comas, en fecha 10 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no motorizados en el distrito;

Que, la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, mediante informes de visto, señala la necesidad de contar con nuevos instrumentos legales que se encuentren en concordancia y al alcance de la normatividad vigente, para lograr regular el Transporte Público Especial de Pasajeros en nuestro distrito, dotándose así de una autoridad Municipal que cuente con los mecanismos legales necesarios para garantizar un servicio eficiente, seguro y ordenado; con procedimientos de razonabilidad, legalidad y proporcionalidad de acuerdo a ley, incorporando infracciones por motivos del contexto sanitario;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se pronuncia favorablemente por la procedencia de esta ordenanza, que aprueba la regulación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en el Distrito de Comas;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de visto, opina de manera favorable al Proyecto de Ordenanza que aprueba la regulación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en el Distrito de Comas, señalando que se eleven los actuados al Concejo Municipal, a efectos de que en sesión, se sirva evaluar y aprobar el proyecto de Ordenanza, por encontrarlo arreglado a Ley;

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transportes, mediante dictamen de visto, emite dictamen favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Comas;



Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen de visto, mediante dictamen de visto, se pronuncia de manera favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba la regulación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Comas;

Que, es política de la actual administración municipal desarrollar acciones que promuevan la economía local y al mismo tiempo mejoren las condiciones de vida de la población en general, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de la comunidad y las características geográficas de nuestro distrito, por ello resulta necesario mejorar el reglamento del servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados dentro de nuestra jurisdicción y contar con un instrumento de gestión que promueva la seguridad vial y la salud pública;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Comas, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE  
PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS  
EN EL DISTRITO DE COMAS**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, la cual consta de treinta y dos (32) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y tres (03) disposiciones complementarias transitorias.

**Artículo 2°.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 444/MC, sus modificatorias y toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza.

**Artículo 3°.-** SUSPÉNDASE, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el otorgamiento de nuevos permisos de operación, ampliación y/o modificación de paraderos e incremento de flota vehicular hasta la aprobación y publicación del Plan Regulador de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de Comas.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Transporte, Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Subgerencia de Sanciones y Ejecutoria Coactiva Administrativa y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas ([www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**RAUL DIAZ PEREZ**  
Alcalde

**ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS  
MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE COMAS**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL, ABREVIATURAS Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo en la cual deberán ceñirse las personas jurídicas que prestan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, dentro de la jurisdicción de Comas; asimismo, establecer la regulación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de los títulos habilitantes y establecer el régimen sancionador aplicable ante los incumplimientos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad fomentar el uso racional de la infraestructura del transporte, la movilidad sostenible, la mejora del servicio y la calidad de vida de los usuarios, garantizando las condiciones de idoneidad en la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados.

**ARTÍCULO 3°.- ALCANCE**

La presente Ordenanza tiene alcance dentro de la jurisdicción del distrito de Comas en consecuencia su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Comas, así como para las personas jurídicas y/o transportadoras, para los propietarios y/o conductores que prestan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados.

**ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL**

La presente Ordenanza se fundamenta en las normas legales que a continuación se enuncian:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatorias.
4. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y, sus modificatorias.
5. Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículo Menores Motorizados y No Motorizados.
6. D.S. N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículo Menores Motorizados y No Motorizados.
7. Ordenanza Municipal N° 1693- MML "Ordenanza Marco que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el servicio de transporte de vehículos menores en el cercado de Lima".
8. Ordenanza N° 341-2001-MML, que aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima y sus modificatorias.
9. D.S. N° 016-2009-MTC "Reglamento Nacional de Tránsito" y sus modificatorias y D.S. N° 017-2009-MTC, "Reglamento Nacional de Administración del Transporte" y sus modificaciones.
10. D.S. N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios contra Accidentes de Tránsito" y sus modificatorias.
11. D.S. N° 007-2016-MTC, Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
12. R.M. N° 258-2020 MTC/01 "Protocolo Sanitario sectorial para la prevención del Covid-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores" – R.M. N°0301-2020-MTC/01 modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, correspondientes a los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por el artículo 1 de la R.M. N° 0258-2020-MTC/01.
13. D.S. N° 008-2021-PCM – Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID -19 y modifica el D.S. N° 184-2020-PCM, el D.S. N° 201-2020-PCM, el D.S. N° 002-2021-PCM y el D.S. N° 004-2021-PCM.
14. D.S. N° 004-2020-MTC Aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios

**ARTÍCULO 5°.- ABREVIATURAS**

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. **AFOCAT:** Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito.
2. **CAT:** Certificado Contra Accidentes de Tránsito.
3. **CITV:** Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
4. **DMV:** Depósito Municipal Vehicular.
5. **IMT:** Inspector Municipal de Transporte.
6. **MTC:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
7. **PNP:** Policía Nacional del Perú.
8. **PTP:** Permiso temporal de Permanencia.
9. **RNV:** Reglamento Nacional de Vehículos.
10. **SOAT:** Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
11. **SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
12. **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
13. **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos.
14. **TUSNE:** Texto Único de Servicios No exclusivos.

**ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES**

Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación del presente reglamento considérense las siguientes definiciones:

1. **AUTORIDAD COMPETENTE.-** La Municipalidad Distrital de Comas, a través de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad es la encargada de realizar las acciones normativas de gestión y de fiscalización del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados.
2. **ACCIÓN DE CONTROL.-** Es la intervención que realiza la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Comas, a través de Inspectores Municipales de Transporte o a través de entidades privadas



debidamente autorizadas. La acción de control tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la ordenanza que regula el servicio especial y/o sus normas complementarias que se puedan emitir.

3. **ACTA DE CONTROL.-** Es el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte o funcionario competente en el que se hacen constar los resultados de la acción de control de campo o la acción de control realizada mediante medios electrónicos, computarizados o digitales, conforme lo dispuesto por la presente ordenanza.
4. **ACUERDO DE RÉGIMEN DE GESTIÓN COMÚN.-** Es el acto mediante el cual distritos contiguos establecen los términos de gestión que deberá cumplir el servicio de transporte especial que se preste en sus jurisdicciones o territorios. En caso los municipios distritales no lleguen a un acuerdo, corresponde a la Municipalidad Metropolitana establecer el citado régimen. La inexistencia del régimen común no faculta a la Municipalidad Distrital a otorgar permisos de operación en ámbitos territoriales fuera de su territorio. El contenido mínimo del documento podrá ser desarrollado de la ordenanza marco de la MML.
5. **CARTA BAJA.-** Es el documento emitido por la persona jurídica autorizada, a través de la cual le comunica al propietario el retiro del vehículo de su flota autorizada.
6. **CANCELACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN.-** El permiso de Operación será cancelado mediante resolución de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad por la comisión de infracciones establecidas en la norma.
7. **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR.-** Documento con carácter de declaración jurada y de alcance nacional emitido exclusivamente por el Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV autorizado por la DGTT, que no sustituye la constatación de características.
8. **CONDUCTOR DEL SERVICIO ESPECIAL.-** Es la persona natural, titular de una licencia de conducir vigente de acuerdo a la clase y categoría exigida, que ha aprobado el curso de capacitación anual y se encuentra habilitado para conducir un vehículo menor destinado a la prestación del servicio especial, debidamente acreditado por la persona jurídica autorizada.
9. **CARNET DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.-** Documento que acredita que el conductor ha cursado satisfactoriamente el curso de capacitación anual, el mismo que será emitido por la institución que dictó dicho curso.
10. **CONSTATAción DE CARACTERÍSTICAS.-** Revisión que realiza la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad de la presentación interior y exterior de los vehículos ofertados por las personas jurídicas autorizadas con la que se busca certificar la idoneidad de las unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio especial. Se acreditará con la entrega y colocación del sticker vehicular emitido por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, siendo verificados por el personal del área de transporte de la Municipalidad Distrital de Comas, anualmente programado en el primer trimestre.
11. **CURSO DE CAPACITACIÓN ANUAL.-** Es la capacitación anual y obligatoria que reciben los conductores que prestan el servicio especial, dictado por la Municipalidad Distrital de Comas o por otra Institución Especializada la misma que será autorizada y supervisada por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.
12. **DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR (DMV).-** Es el local autorizado por la autoridad competente destinado para el internamiento de vehículos Menores, que hayan sido aplicables y como consecuencia de la misma, el Inspector Municipal o la autoridad o funcionario competente de la Municipalidad Distrital de Comas, pueden disponer el internamiento, pudiendo contar para el efecto, con el apoyo de los integrantes de la Policía Nacional.
13. **FISCALIZACIÓN DE CAMPO.-** Es la acción control realizada por el Inspector Municipal de Transporte, funcionario competente o personal de una persona jurídica contratada para dichos fines, al vehículo, a la persona jurídica o al conductor, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones deberes y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y sus normas complementarias, detectando infracciones y adoptando cuando corresponda las medidas complementarias.
14. **FISCALIZACIÓN DE GABINETE.-** Es la evaluación, revisión o verificación realizada por el personal técnico u operativo de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad respecto al cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y operacionales que determinaron el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio especial, detectando infracciones y adoptando cuando corresponda las medidas correspondientes.
15. **FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA.-** Es el número de unidades autorizadas con las que cuenta la persona jurídica para prestar el Servicio Especial.
16. **INCREMENTO DE UNIDADES.-** Es una modificación del registro municipal de vehículos menores mediante el cual la persona jurídica autorizada que cuenta con el Permiso de Operación para prestar el servicio especial, incrementa su flota vehicular autorizada con unidades vehiculares que cumplan con los requisitos necesarios para su habilitación de acuerdo con la presente ordenanza.
17. **INFRACCIÓN.-** Es toda acción u omisión expresamente tipificada en la presente Ordenanza.
18. **INHABILITACIÓN DEFINITIVA DEL CONDUCTOR.-** Inhabilitación del conductor definitiva para prestar servicio por incumplimiento de la presente norma.

19. **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE.**- Es la persona designada mediante resolución por parte de la Gerencia de Fiscalización y Transporte, la cual se constituye como Autoridad Instructora en el procedimiento administrativo sancionador, encargada de verificar el cumplimiento de los términos, deberes, obligaciones y condiciones de la prestación del servicio especial mediante acciones de control. Asimismo, supervisa y detecta la comisión de infracciones, encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, imponer Actas de Control, elaborar informes y aplicar las medidas preventivas, según corresponda.
20. **INTERNAMIENTO VEHICULAR.**- Ingreso del vehículo menor al Depósito Municipal Vehicular ordenado por el Inspector Municipal de Transporte por aplicación de una medida complementaria por incumplimiento de la presente norma.
21. **LICENCIA DE CONDUCIR.**- Es el título habilitante emitido por las municipalidades provinciales que certifican la calidad técnica de una persona natural para la conducción de un vehículo menor, conforme a la normativa nacional de licencias de conducir.
22. **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTADORES EN VEHICULOS MENORES.**- Asociación de personas jurídicas debidamente inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que agrupe a no menos del 24% del total de los Transportadores autorizados en el distrito de Comas. El mismo que debe de tener vigencia de poder actualizado.
23. **PARADERO AUTORIZADO.**- Espacio en la vía pública técnicamente calificado y autorizado por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, con el objeto que la persona jurídica preste el servicio especial, estacionándose temporalmente a la espera de pasajeros.
24. **PERMISO DE OPERACIÓN.**- Es el título habilitante otorgado por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, que acredita la habilitación de una persona jurídica para la prestación del servicio especial en el distrito de Comas.
25. **PLAN REGULADOR.**- Documento (Estudio Técnico) que constituye una herramienta técnica o de gestión que contiene el plan estratégico de ordenamiento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el distrito de Comas.
26. **REINCIDENCIA.**- Se considera reincidencia cuando el infractor, dentro del periodo de un (1) año contado a partir de la fecha en que quedó firme la sanción impuesta mediante el Acta de Control, vuelve a cometer la misma infracción que fue materia de dicha Acta.
27. **REPRESENTANTE LEGAL.**- Es la persona natural; con capacidad y legitimidad para obrar suficiente, facultada para realizar todo tipo de trámite en representación de la persona jurídica, cuya representación consta inscrita en la partida registral de la persona jurídica solicitante o autorizada.
28. **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES.**- Es la actividad económica prestada por una persona jurídica autorizada, el cual consiste en la prestación del servicio de transporte de personas en vehículos menores.
29. **SUSTITUCIÓN VEHICULAR.**- Es una modificación del registro municipal de vehículos menores mediante el cual la persona jurídica autorizada reemplaza a un vehículo o vehículos de su flota, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.
30. **SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE SERVICIO.** - es el impedimento temporal de la empresa de transporte, o titular de la infraestructura complementaria de transporte de prestar el servicio de transporte público regular y/o realizar la actividad para el que se encuentra habilitad.
31. **SUSPENSIÓN HABILITACIÓN VEHICULAR.**- involucra la imposibilidad legal de que el vehículo menor pueda prestar el servicio especial.
32. **STICKER DE HABILITACIÓN VEHICULAR.**- Distintivo Municipal impreso con la inscripción de vehículo habilitado otorgado por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, el mismo que será colocado en la parte interna, al lado inferior derecho del parabrisas del vehículo, previo cumplimiento de haber aprobado la Constatación de características.
33. **TRANSPORTADOR AUTORIZADO.**- Es la persona jurídica autorizada por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad mediante paradero(s), número de unidades vehiculares y conductores, de conformidad con la normativa sobre la materia.
34. **USUARIO.**- Es la persona natural que contrata y utiliza el servicio especial con la persona jurídica autorizada, de acuerdo a su necesidad de movilización, pagando el precio convenido por ambas partes.
35. **VEHÍCULO MENOR.**- Es el Vehículo de la categoría L5 tres ruedas motorizado especialmente acondicionado para el transporte de personas cuya estructura y carrocería cuenta con elementos de protección al usuario.

## CAPÍTULO II

### COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

#### ARTÍCULO 7º.- COMPETENCIA MUNICIPAL

Compete a la municipalidad Distrital de Comas a través de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad:



1. Regular, Gestionar y Fiscalizar la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción o ámbito territorial, en el marco de lo establecido por la normativa nacional de transporte terrestre vigente.
2. Otorgar títulos habilitantes (Autorizaciones) para la prestación del servicio especial tales como el Permiso de Operación y Sticker de habilitación Vehicular a la Persona Jurídica y/o Transportador Autorizado dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizado.
3. Renovar, Modificar (ampliar o reducir), cancelar y dar por concluido respectivamente las autorizaciones que originaron la emisión de títulos habilitantes como los Permisos de Operación y Paraderos a los Transportadores autorizados, según corresponda a través de la respectiva Resolución de Subgerencia.
4. Elaborar y Mantener actualizados los registros (base de datos) de Transportadores, paraderos, vehículos, conductores, etc. autorizados para prestar el servicio especial.
5. Realizar anualmente la constatación de características de los vehículos menores, programado en el primer trimestre.
6. Realizar, organizar y supervisar el cumplimiento del curso de capacitación anual dirigido a los conductores dedicados a prestar Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados programado en el último trimestre.
7. Autorizar la prestación del servicio especial, teniendo en cuenta las características y condiciones viales del distrito y de las rutas de transporte urbano masivo ya autorizados por la autoridad provincial.
8. Disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador a todos aquellos Transportadores, propietarios o conductores que hayan infringido la presente ordenanza.
9. Imponer actas de control correspondientes por la comisión de infracciones establecidas en la presente ordenanza.
10. Gestionar un Régimen de Gestión Común con los distritos colindantes en los que se preste el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados.
11. Coordinar con la Policía Nacional del Perú el auxilio y el apoyo de la fuerza pública en las acciones de fiscalización y control que realice la autoridad competente.
12. Imponer las sanciones previstas en la presente ordenanza, mediante fiscalización directa o mediante tercerización a través de convenio o concesión con una empresa especializada en el servicio especial.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS TÍTULOS HABILITANTES Y REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL

##### ARTÍCULO 8º.- TÍTULOS HABILITANTES

Para efectos de la presente norma entiéndase como Título Habilitante a el documento que autoriza o acredita el cumplimiento de ciertos requisitos exigidos por la autoridad competente para el desarrollo de una actividad determinada, la persona jurídica o transportador que cumpla con estas disposiciones se otorgará el Permiso de Operación y para el caso de los vehículos menores habilitados se colocara un sticker de vehículo autorizado.

##### ARTÍCULO 9º.- PERMISO DE OPERACIÓN

El Permiso de Operación es el documento que autoriza a las Personas Jurídicas o Transportadores a prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito. Asimismo, el mínimo de unidades de flota autorizada será de 50 vehículos menores y su vigencia será de seis años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

##### ARTÍCULO 10º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PERMISO DE OPERACIÓN

Los requisitos para obtener el Permiso de Operación son:

1. Solicitud del representante legal vigente de la persona jurídica con carácter de Declaración Jurada, consignando sus datos de la razón social, domicilio legal, registro único de contribuyente (RUC).
2. Copia Literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
3. Declaración Jurada de la Vigencia de Poder de la persona natural que representa la persona jurídica solicitante, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
4. Relación de padrón de unidades que contenga además de las placas, los datos de los propietarios como nombre, apellidos, dirección y número de DNI de los conductores de los vehículos menores. todos los miembros de la sociedad que quiera prestar servicio de transporte menor, debe ser transportista de mototaxi, (hecho que se refleja con su licencia de conducir correspondiente)
5. Copia de las Tarjetas de Identificación Vehicular expedida por SUNARP, de la flota propuesta.
6. Copia de certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo.
7. Copia del CITV por cada vehículo, cuando corresponda.
8. Copia de la licencia de conducir con la categoría respectiva (B-IIC).
9. Estudio Técnico suscrito, por un profesional Ingeniero de Transportes, colegiado y habilitado, detallando los paraderos propuestos en los que prestará el servicio especial, sobre la base de las necesidades de la población, el sentido y la capacidad de las vías, nivel de servicio incluye plano de ubicación y/o croquis de la localización de paraderos.
10. Firma de aceptación de mínimo 15 vecinos propietarios colindantes a la propuesta de paradero, documento que respalda la ocupación de transportistas en esa ubicación.
11. Pago por derecho de trámite.

**ARTÍCULO 11º.- RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN**

La persona jurídica autorizada que desee continuar prestando el servicio especial, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su Permiso de Operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. Dicha renovación será automática y por periodos de seis años.

En caso de pasarse la fecha establecida se sancionará en gabinete con una multa administrativa a la persona jurídica. Asimismo, para Renovar un permiso de Operación se debe considerar la conducta de la persona jurídica mientras contaba con la autorización, como haber cumplido con todas las constataciones de características programadas de manera anual y haber llevado el curso de seguridad vial también anual, así como haber cancelado las multas administrativas que se hayan impuesto a la persona jurídica.

**ARTÍCULO 12º.- REVOCACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN**

El Permiso de Operación, sin perjuicio de lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del Servicio de Transporte Menor, revocar mediante Resolución de la Gerencia de Fiscalización y Transporte o quien haga sus veces previo informe de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, establece que es causal de revocatoria del permiso de operación:

1. Cuando el Transportador autorizado informe por escrito el retiro del total de los vehículos autorizados.
2. Cuando no cumpla con pasar el Curso de Capacitación anual dentro del plazo establecido.
3. Cuando no cumpla con pasar la Constatación de características anual dentro del plazo establecido.
4. Por mandato judicial firme o acto administrativo firme que así lo determine.
5. No acatar las disposiciones emitidas por la Municipalidad.
6. Reincidencia en tres infracciones como persona jurídica en un periodo de un año.

**CAPÍTULO II****DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES****ARTÍCULO 13º.- REGISTRO MUNICIPAL**

La Municipalidad Distrital de Comas, a través de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, abrirá el Registro Municipal para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, Asimismo la Gerencia de Fiscalización y Transportes será responsable, además cada dos (2) meses será la actualización del registro, el cual comprende los Registros que a continuación se enuncian:

1. El Registro de Personas Jurídicas o Transportadores.
2. El Registro de Paraderos autorizados.
3. El Registro de Vehículos o Flota Vehicular Autorizada.
4. El Registro de Conductores Autorizados.
5. El Registro de Multas.

**ARTÍCULO 14º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL**

Son requisitos para la obtención de la modificación del registro Municipal:

1. Solicitud del representante legal vigente de la persona jurídica autorizada con carácter de Declaración Jurada, consignando modificación de datos, sus datos de la razón social, domicilio legal, registro único de contribuyente (RUC); indicando la relación de vehículos a incrementar y/o sustituir, que contenga además de las placas los datos del propietario como nombres, apellidos, dirección y Numero de D.N.I.
2. Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
3. La información que se requiere modificar en cuanto a la flota de vehículos y/o conductores.
4. Copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo.
5. Copia de certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo.
6. Copia simple del certificado de inspección técnica vehicular (CITV) del o de los vehículos a sustituir y/o a incrementar cuando corresponda.
7. Estudio Técnico suscrito, por un profesional Ingeniero de Transportes, colegiado y habilitado, detallando la necesidad de incremento de flota vehicular, sobre la base de las necesidades de la población, el sentido y la capacidad de las vías, nivel de servicio (solo en casos de incremento de flota vehicular)
8. En caso de haber pertenecido a otra persona jurídico deberá presentar una Carta de baja de la unidad propuesta, firmada por el representante legal de la persona jurídica de donde proviene, donde se consigne que haya culminado con el vínculo administrativo (solo en casos de sustitución de flota vehicular)

**ARTÍCULO 15º.- INCREMENTO DE UNIDADES**

La persona jurídica autorizada para prestar servicio, podrá solicitar el incremento de unidades a través de la modificación del registro municipal. Para los casos de Incremento de flota vehicular el transportador deberá presentar un Estudio Técnico suscrito, por un profesional Ingeniero de Transportes, colegiado y habilitado, detallando la necesidad de incremento de flota vehicular, sobre la base de las necesidades de la población, el sentido y la capacidad de las vías, nivel de servicio (solo en casos de incremento de flota vehicular)

**ARTÍCULO 16º.- SUSTITUCIÓN DE UNIDADES**

La persona jurídica autorizada para prestar servicio, podrá solicitar la sustitución de unidades a través de la modificación del registro municipal. El vehículo menor en caso de haber pertenecido a otra persona jurídica deberá presentar una Carta de baja de la unidad propuesta, firmada por el representante legal de la persona jurídica de donde proviene, donde se consigne que haya culminado con el vínculo administrativo.



**CAPÍTULO III**

**DE LA CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS**

**ARTÍCULO 17º.- ÓRGANO COMPETENTE**

La Municipalidad de Comas realizará la constatación de características en forma anual durante el primer trimestre a las unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio especial. En dicha actuación se deberá constatar las condiciones técnicas y operativas mínimas con las que debe contar un vehículo para prestar el servicio especial.

Para solicitar la Constatación de Características, el representante legal de una persona jurídica o transportador autorizado, deberá presentar los documentos del vehículo menor y del conductor, debiendo presentar el pago correspondiente por cada vehículo.

**ARTÍCULO 18º.- APROBACIÓN DE CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS**

Habiéndose aprobado la Constatación de Características, el personal técnico responsable designado por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Comas, procederá a colocar el título habilitante – sticker vehicular correspondiente.

En caso de solicitud del duplicado del título habilitante - sticker vehicular, el transportador titular del permiso de operación deberá solicitar una nueva constatación de características del vehículo, adjuntando una declaración jurada indicando el motivo de deterioro, robo o pérdida, de manera justificada.

**TÍTULO III**

**DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ORGANIZACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS PARADEROS DE LOS VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 19º.- PARADERO AUTORIZADO**

Es el espacio en la vía pública técnicamente calificado y autorizado por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad de la Municipalidad Distrital de Comas, con el objeto de que los vehículos autorizados pertenecientes al titular del permiso de operación, se estacione temporalmente a la espera de pasajeros respetando las Secciones Viales contempladas en las Normas vigentes, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

1. Plan Vial, Plan regulador del distrito (una vez aprobado).
2. La capacidad de las vías y los tipos de vías de acuerdo a su clasificación.
3. Los sistemas de señalización y de semaforización.
4. La seguridad de los pasajeros y de los transeúntes.
5. Garantizar la fluidez del tránsito, tanto vehicular como peatonal.

**ARTÍCULO 20º.- DISTANCIAS ENTRE PARADEROS**

Las distancias mínimas entre paraderos serán reguladas de la siguiente manera:

1. La distancia mínima entre paraderos será de 100 metros lineales a la redonda, para los casos donde el paradero se encuentre en una vía donde exista mercados, locales públicos.
2. La distancia mínima entre paraderos será de 200 metros lineales a la redonda, para los casos donde el paradero se encuentre en una vía diferente al párrafo anterior.
3. En las vías donde existen paraderos ya autorizados, no se autorizarán paraderos a menos de 200 metros lineales de las intersecciones de dichas vías.
4. En el caso que dos o más personas jurídicas que deseen prestar servicio en los paraderos autorizados a uno de ellos, deberán ponerse de acuerdo y hacer constar en actas suscritas por los representantes legales correspondientes, dichas actas serán evaluadas técnicamente por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad o quien haga sus veces, para determinar su procedencia o no.

**ARTÍCULO 21º.- HERRAMIENTA TÉCNICA DE GESTIÓN**

La Municipalidad Distrital de Comas aprobará un Plan Regulador para la prestación del servicio especial en vehículos menores en el distrito, siendo este una herramienta técnica de gestión que contiene el Plan estratégico de ordenamiento del sistema del servicio de transporte menor especial en el distrito, debiendo contener las características de la prestación del servicio en el distrito, así como los lineamientos, políticas y actuaciones para su reordenamiento y mejora.

**ARTÍCULO 22º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE PARADEROS**

Son requisitos para la obtención de ampliación y/o modificación de paraderos:

1. Solicitud del representante legal vigente de la persona jurídica autorizada con carácter de Declaración Jurada, consignando sus datos de la razón social, domicilio legal, registro único de contribuyente (RUC); indicando la(s) ubicación(es) propuesta(s) técnica a ampliar o modificar.
2. Declaración Jurada de la Vigencia de Poder de la persona natural que representa la persona jurídica solicitante, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la fecha de la presentación de la solicitud.
3. Firma de respaldo de mínimo 15 vecinos propietarios colindantes a la propuesta de paradero.
4. Estudio Técnico suscrito, por un profesional Ingeniero de Transportes, colegiado y habilitado, detallando los paraderos propuestos en los que prestará el servicio especial, sobre la base de las necesidades de la población,

el sentido y la capacidad de las vías, nivel de servicio incluye plano de ubicación y/o croquis de la localización de paraderos.

5. Pago por derecho de trámite.

## CAPÍTULO II

### DEL SERVICIO

#### ARTÍCULO 23º.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA

La persona jurídica titular del permiso de operación, deberá como mínimo cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad nacional de transporte terrestre en vehículos menores; además, tendrá que cumplir con las siguientes condiciones:

1. Uniformizar obligatoriamente su flota de vehículos autorizados por la Municipalidad, de conformidad con los parámetros establecidos en la presente Ordenanza y lo dispuesto por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.
2. Asegurarse que los conductores presten servicio portando: licencia de conducir vigente, SOAT, AFOCAT o CAT vigente, documento o constancia de haber aprobado el curso de capacitación anual.
3. Controlar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones vinculadas a la capacitación anual de los conductores.
4. Controlar y supervisar el cumplimiento de las condiciones técnico – operativas mínimas con que debe contar el vehículo menor.
5. Mantener a los vehículos menores con sus respectivas medidas de higiene y seguridad. En caso de estado de emergencia sanitaria, cumplir con los protocolos normativos y necesarios a fin de no atentar contra la salud pública.
6. Vigilar la adecuada presentación de los conductores, en lo que respecta a sus uniformes (camisas, chalecos, aseo personal, etc.).
7. Prestar el servicio especial, cumpliendo con lo regulado en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.
8. Prestar el servicio, sólo con los vehículos habilitados que se indican en el permiso de operación o dispuestos por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.
9. Mantener actualizada, la información del servicio de transporte en vehículos menores; suministrarla a la Municipalidad la información necesaria cuando se requiera.
10. Cada persona jurídica autorizada deberá señalar sus paraderos autorizados siempre que sea necesario horizontalmente y verticalmente de conformidad con las características técnicas brindadas por la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.
11. Las personas jurídicas o transportadores, efectuarán las gestiones que corresponden solo a través de su representante legal con vigencia de poder actualizada.

#### ARTÍCULO 24º.- DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS VEHÍCULOS

El vehículo menor de transporte público, deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

1. Debe presentar la placa legible, asimismo, deberá pintar el número de placa a los lados laterales del vehículo. En la parte posterior deberá situarse en la parte central del chasis con medidas de 0.40m de largo por 0.20 de ancho, con colores de fondo amarillo borde y número de color negro.
2. Llevar impresa la razón social de la persona jurídica en la parte posterior del chasis.
3. Llevar impresa en la parte posterior del conductor con frente del pasajero(s) la placa de rodaje del vehículo con el fondo amarillo, bordes y número de placa de color negro con dimensiones de 0.25 m de largo por 0.10 de ancho.
4. No está permitido tener los parabrisas o micas polarizadas o con elementos que impidan la visión hacia el interior del vehículo.
5. Estar equipados, con los dispositivos e instrumentos de seguridad que señale el Reglamento Nacional de Vehículos.
6. Llevar el cobertor (mascara delantera), con su respectivo parabrisas reglamentario.
7. Encontrarse limpio y en buenas condiciones de funcionamiento. En caso de estado de emergencia sanitaria, cumplir con los protocolos normativos y necesarios a fin de no atentar contra la salud pública.
8. En el interior del vehículo donde lleva los pasajeros colocaran un letrero fijo de 0.10 m. x 0.20 m, donde indique la placa del vehículo.
9. El vehículo menor de transporte público, deberá llevar pintado en la parte delantera y posterior el número que le asignara la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, el número se encontrara con un diámetro de 15 cm dentro de un círculo de fondo amarillo con borde y número de color negro.
10. Deberán contar, permanentemente, con micas transparentes.
11. Aprobar anualmente la Constatación de Características y contar con el sticker de habilitación vehicular, adosado en el lado interno inferior central del parabrisas.

#### ARTÍCULO 25º.- DE LAS CONDICIONES EXIGIBLES AL CONDUCTOR

El conductor de un vehículo menor de transporte público, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Para Iniciar el Servicio Especial debe verificar que el Vehículo menor cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior.
2. El Vehículo debe contar con la autorización de la Persona Jurídica Autorizada.
3. Portar la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular.
4. Portar el certificado vigente del seguro contra accidentes de tránsito.
5. Portar la licencia de conducir respectiva.
6. Portar el carnet que demuestre haber aprobado el curso de seguridad vial.
7. Portar con el chaleco o uniforme identificador de la persona jurídica autorizada.
8. Respetar y cumplir lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito, considerar la velocidad permisible de la vía.
9. En caso de extranjeros deberán presentar carnet de extranjería y/o PTP vigentes.



**ARTÍCULO 26°.- CURSO DE EDUCACIÓN DE SEGURIDAD VIAL**

Es la capacitación anual que se desarrolla en el último trimestre y obligatoria que reciben los conductores que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados, gestionado por la Municipalidad Distrital de Comas a través de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.

**CAPÍTULO III**

**VÍAS RESTRINGIDAS**

**ARTÍCULO 27°.- CIRCULACIÓN POR VIAS DE COMPETENCIA METROPOLITANA**

Los vehículos menores de transporte no podrán circular linealmente por vías metropolitanas de alto tránsito o donde exista presencia de buses de gran dimensión y/o vehículos pesados, protegiendo la seguridad de los conductores y pasajeros, permitiéndose solo el cruce de las mismas, salvo los supuestos que determine la propia Municipalidad Distrital en el permiso de operación; todo ello, en concordancia con lo establecido en la normativa nacional de tránsito terrestre.

**TÍTULO IV**

**ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTADORES Y COMISIÓN TÉCNICA MIXTA**

**CAPÍTULO I**

**DE LA ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTADORES**

**ARTÍCULO 28°.- INTEGRANTES Y DENOMINACIÓN**

La Organización de Transportadores estará integrada o conformada por la asociación de Personas Jurídicas debidamente inscritas en los Registros Públicos con mandato vigente y autorizadas por la Municipalidad Distrital de Comas, esta asociación podrá tener la denominación de Federación, Comité o Frente Único u otro tipo de asociación que se constituya de acuerdo a las disposiciones vigentes, que agrupara no menos del 24% del total de las personas jurídicas autorizadas que prestan el servicio de transporte en vehículos menores en el distrito de Comas, y estará acreditada ante la Autoridad Administrativa Distrital para conformar la Comisión Mixta convocada por la Municipalidad que estará acreditada mediante resolución de alcaldía.

**CAPÍTULO II**

**CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA**

**ARTÍCULO 29°.- CONFORMACIÓN**

La Comisión Técnica Mixta es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores el Servicio Especial. Dicha Comisión tiene las siguientes funciones en concordancia a la Séptima Disposición final del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados aprobado con Decreto Supremo N° 055-2010-MTC:

1. Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
2. Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
3. Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial.
4. Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la autoridad competente.

**TÍTULO V**

**DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**ARTÍCULO 30°.- FASE INSTRUCTORA**

A cargo de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad competente según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, la cual se constituye como autoridad instructora. Se encarga de la etapa preliminar e inicia el procedimiento administrativo sancionador con la notificación de cargo (acta de control) el cual debe ser notificado al administrado, para que éste formule sus descargos en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción y concluye la etapa instructora con el informe final de instrucción el cual se notifica al administrado, esto conforme a lo regulado por el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.

**ARTÍCULO 31°.- FASE RESOLUTIVA**

Está a cargo de la unidad orgánica de la Subgerencia de Sanciones y Ejecutoria Coactiva Administrativa competente según el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad, la cual se constituye como la autoridad resolutoria de primera instancia. Se inicia la etapa sancionadora con la recepción del informe final de instrucción el cual debe ser notificado al administrado, para que éste formule sus descargos en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, este órgano emite la resolución de sanción administrativa o resolución de subgerencia, donde determina de manera motivada la existencia o no de responsabilidad de la imputación y la aplicación de Las medidas complementarias o provisionales, esto conforme a lo regulado por el T.U.O de la Ley del

Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.

#### ARTÍCULO 32º.- DE LOS RECURSOS

1. Recurso de Reconsideración: será presentado ante la Subgerencia de Sanciones y Ejecutoria Coactiva Administrativo quien resuelve dicho Recurso Administrativo.
2. Recurso de Apelación. - Sera presentado ante la misma instancia que emitida resolución de sanción quien la elevara a la Gerencia de Fiscalización y Transporte.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA:** El administrado que cancele en los 5 días hábiles contados desde el día siguiente de la imposición del Acta de control será merecedor a un descuento por pronto pago de 50% en la sanción de multa, no aplica el beneficio para vehículos que no cuenten con autorización, ni para las categorías de sanciones de gradualidad MG. Los administrados que se acojan al beneficio excepcional de descuento descrito en el artículo anterior, reconocen expresamente la comisión de la infracción, por lo que deben hacerse cargo del pago ante la aplicación de la medida complementaria que se ejecutó ante la detección de la infracción, ante ello no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguno. El beneficio de descuento de la multa administrativa no libera al infractor de la regularización del pago de la aplicación de la medida complementaria y su pago es de estricto cumplimiento para la liberación del vehículo según el CUIS de la presente ordenanza.

**SEGUNDA:** Aprobar los formatos de Acta de control (ver Anexo N° 02) y Acta de internamiento (ver Anexo N° 03), los mismos que forman parte integrante de la presente norma.

**TERCERA:** Las disposiciones contenidas en el cuadro de infracciones relacionadas con las medidas sanitarias y preventivas contra la propagación de COVID-19, estará vigente y/ supeditado a la los periodos y disposiciones que establezca el Gobierno Central.

**CUARTA:** La Presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**QUINTA:** Facúltese al Alcalde del Distrito para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias y/o reglamentarias a que hubiera lugar.

**SEXTA:** Todo lo no previsto en la presente Ordenanza regirá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27189 Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (normas con sus respectivas modificatorias), el Decreto Supremo 055-2010-MTC y la Ordenanza N° 1693-MML.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Las Personas Jurídicas Autorizadas deberán adecuarse a lo dispuesto por la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 60 días calendarios, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza. Así mismo todas las personas jurídicas autorizadas y/o aquellas que pretendan un permiso de operación deberán adecuarse al Plan Regulador que se emitirá en un plazo máximo de seis (06) meses.

**SEGUNDA:** Inclúyanse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA.) los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

**TERCERA:** Inclúyanse en el RASA los procedimientos sancionadores establecidos en la presente y en el CUIS de la municipalidad, las infracciones y sanciones que se regulen según anexo 01 de la presente ordenanza

#### ANEXO N° 01

#### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
<b>LÍNEA DE ACCIÓN 09:</b>	<b>VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS</b>			
<b>SUB LINEA</b>	<b>9.1.- AL PROPIETARIO</b>			
09-0101	Prestar el servicio sin encontrarse autorizado a través de una persona jurídica con permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad distrital de Comas	10% (Reincidencia 15%)	Internamiento del vehículo en el DMV por tres días	MG
09-0102	Prestar el servicio en un vehículo de categoría L5, modificando sus características originales.	10% (Reincidencia 15%)	Internamiento del vehículo en el DMV	MG




CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
<b>SUB LINEA</b>	<b>9.2.- A LA PERSONA JURIDICA</b>			
09-0201	Persona jurídica que deje de prestar el servicio especial por 15 días consecutivos o no consecutivos en un periodo de 30 días constatados mediante 03 visitas inopinadas.	10.0%	Cancelación del permiso de operación	MG
09-0202	Persona jurídica que preste el servicio especial negándose a pasar la Constatación de Características anual	10.0%	En caso de reincidencia Cancelación del permiso de operación	MG
09-0203	Persona jurídica autorizada que preste el servicio especial con el permiso de operación suspendido	10.0%	Cancelación del permiso de operación	MG
09-0204	Persona jurídica que transfiera paradero(s) autorizado(s).	10.0%	Cancelación del permiso de operación	MG
09-0205	Persona jurídica que permita agresiones físicas y/o verbales por parte del representantes legal y/o directivos hacia los inspectores municipales de transporte, y/o funcionario de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad o quien haga sus veces.	10.0%	Cancelación del permiso de operación	MG
09-0206	Persona jurídica que no cumpla las obligaciones de la presente ordenanza.	8.0%	Suspensión precautoria del servicio (En caso de reincidencia cancelación del permiso de operación)	MG
09-0207	Persona jurídica que preste el servicio especial negándose a que sus conductores participen del curso obligatorio de capacitación anual	10.0%	Suspensión precautoria del servicio (En caso de reincidencia cancelación del permiso de operación)	MG
09-0208	Persona jurídica que permita a sus conductores estacionarse en paraderos que correspondan a otro transportador autorizado o lugar no autorizado. (Procede de acuerdo a la inspección ocular correspondiente a mérito de una queja o denuncia del titular del paradero autorizado)	5.0% (Reincidencia 10%)		G
09-0209	Persona jurídica que preste el servicio especial utilizando los paraderos autorizados de forma distinta a la autorizada	5.0% (Reincidencia 10%)		G
09-0210	Persona jurídica que no cumpla las condiciones de limpieza. En caso de estado de emergencia sanitaria, cumplir con los protocolos normativos necesarios a fin de no atentar contra la salud pública.	3.5% (Reincidencia 5%)		L
09-0211	Persona jurídica que realice acciones de señalización diferente a las señaladas en el permiso de operación	5% (Reincidencia 10%)		G
<b>SUB LINEA</b>	<b>9.3.- A LOS CONDUCTORES</b>			
09-0301	Conductores que agreden física o verbalmente a los inspectores municipales de transporte en sus labores de fiscalización.	8% (Reincidencia 10%)	Internamiento del vehículo en el depósito, suspensión de la habilitación vehicular, inhabilitación definitiva del conductor	MG
09-0302	Conductores que no permitan las acciones de control y fiscalización negándose a entregar la documentación solicitada y/o hagan caso omiso a la orden de detenerse dándose a la fuga ante las indicaciones del Inspector Municipal de Transporte	8% (Reincidencia 10%)	Internamiento del vehículo en el depósito	MG
09-0303	Conductores que invadan paraderos autorizados a otra persona jurídica.	8.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	MG

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
09-0304	Conductores que maltraten verbal o físicamente a pasajeros o peatones durante las prestaciones de servicio especial	8.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	MG
09-0305	Conductores que hagan competencia de velocidad poniendo en riesgo la integridad física de los pasajeros y/o transeúntes	8.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	MG
09-0306	Conductores que se estacionen a la espera de pasajeros, generando colas y/o haciendo paradero en áreas de la vía pública no autorizada.	8.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	MG
09-0307	Conductores que recojan o dejen pasajeros en el centro de la calzada o en lugares de la vía pública que atenten contra su integridad física	3.5%		L
09-0308	Conductores que trasladen pasajeros como copiloto	8.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	MG
09-0309	Conductores que presten el servicio especial en vehículos menores con lunas oscurecidas o polarizadas	8.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	MG
09-0310	Conductores que presten el servicio especial en vehículos menores que contengan, lemas, impresiones, objetos que dificulten la visibilidad que distraigan al conductor o que no correspondan al RNV.	5.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	G
09-0311	Conductores que presten el servicio especial en vehículos menores en los que se haya modificado la estructura del porta parlante y/o vehículos en los que de fábrica se hayan adicionando parlantes que desnaturalicen el servicio especial.	5.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	G
09-0312	Conductores que no participen del curso de capacitación anual.	8.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	MG
09-0313	Conductores que no porten el documento o constancia de haber aprobado el curso de capacitación anual.	3.5%	Internamiento del vehículo en el depósito	L
09-0314	Conductores que presten el servicio especial en vehículos menores autorizados sin contar con el sticker vehicular	5.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	G
09-0315	Conductores que presten el servicio especial sin el vestuario correspondiente al uniforme de la persona jurídica que es afiliado	3.5%	Internamiento del vehículo en el depósito	L
09-0316	Conductores que presten el servicio especial en vehículos menores hayan cambiado las condiciones de las constataciones características.	3.5%	Internamiento del vehículo en el depósito	L
09-0317	Conductores que presten el servicio especial con vehículos que no cuenten con la razón social identificatoria de la persona jurídica autorizada.	3.5%	Internamiento del vehículo en el depósito	L
09-0318	Por no contar con la división o separador central del vehículo entre pasajero y conductor. (COVID-19)	5.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	G
09-0319	Por no cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Central (COVID-19)	5.0%	Internamiento del vehículo en el depósito	G
09-0320	Conductor que no cuenta con mascarilla (COVID-19)	3.5%	Internamiento del vehículo en el depósito	L
09-0321	Por circular, interrumpir y/o impedir el tránsito, en situaciones desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías (COVID-19)	3.5%	Internamiento del vehículo en el depósito	L
09-0322	Llevar pasajeros en un vehículo menor autorizado, estando con letrero "FUERA DE SERVICIO", en el parabrisa.	3.5%	Internamiento del vehículo en el depósito	L




**ANEXO N° 02**

**ACTA DE CONTROL**

	<b>ACTA DE CONTROL</b>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE INFRACCIÓN (ES)</th> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">DÍA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			FECHA DE INFRACCIÓN (ES)			DÍA	MES	AÑO			
	FECHA DE INFRACCIÓN (ES)													
DÍA	MES	AÑO												
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">N° XXXXX</div>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">HORA</td> <td style="width: 16.5%;">AM</td> <td style="width: 16.5%;">PM</td> <td style="width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			HORA	AM	PM							
HORA	AM	PM												
<b>DATOS DEL CONDUCTOR</b>			<b>N° PLACA DE RODAJE</b>											
APELLIDOS:			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="width: 20%;">SIN PLACA</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> </table>				SIN PLACA							
	SIN PLACA													
NOMBRES:														
DNI:														
DOMICILIO														
<b>RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA</b>														
NOMBRE:														
<b>INFRACCIÓN (ES)</b>			<b>CODIGO</b>	<b>MONTO MULTA (UIT)</b>	<b>DATOS DEL VEHICULO MENOR</b>									
					MARCA									
					AÑO DE FABRICACION									
					COLOR									
					NOMBRE DEL PROPIETARIO									
					DIRECCION DEL PROPIETARIO									
					<b>LUGAR DE INFRACCIÓN</b>									
					AV. / JR. / CALLE / PSJE :									
					ZONA DE TRABAJO									
					REFERENCIA									
					<b>INSPECTOR MUNICIPAL QUE SANCIONA</b>									
					APELLIDOS									
					CODIGO									
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">FIRMA DEL INFRACTOR</div>				<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">FIRMA DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE</div>										
<b>OBSERVACIONES</b>														
BASE LEGAL: ORDENANZA MUNICIPAL: N°														

## ANEXO N° 03

## ACTA DE INTERNAMIENTO

	<h2 style="margin: 0;">ACTA DE INTERNAMIENTO</h2> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; color: red; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">N° XXXXX</div>																																																																																																																																								
<b>DATOS DEL CONDUCTOR O PROPIETARIO</b>																																																																																																																																									
NOMBRES Y APELLIDOS: <input style="width: 95%;" type="text"/>																																																																																																																																									
DNI: <input style="width: 95%;" type="text"/>																																																																																																																																									
<b>MOTIVO DEL INTERNAMIENTO</b>	<b>FECHA DE INFRACCIÓN (ES)</b>																																																																																																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">ACTA DE CONTROL</td> <td style="width: 30%;"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>ORDEN POLICIAL :</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>ORDEN JUDICIAL :</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	ACTA DE CONTROL	<input type="text"/>	ORDEN POLICIAL :	<input type="text"/>	ORDEN JUDICIAL :	<input type="text"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DIA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>HORA</td> <td colspan="2"><input type="text"/></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	HORA	<input type="text"/>																																																																																																																										
ACTA DE CONTROL	<input type="text"/>																																																																																																																																								
ORDEN POLICIAL :	<input type="text"/>																																																																																																																																								
ORDEN JUDICIAL :	<input type="text"/>																																																																																																																																								
DIA	MES	AÑO																																																																																																																																							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																							
HORA	<input type="text"/>																																																																																																																																								
<b>RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA</b>	<b>PLACA</b>																																																																																																																																								
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>																																																																																																																																								
<b>DATOS DEL VEHICULO MENOR</b>																																																																																																																																									
N° DE TARJETA DE PROPIEDAD <input style="width: 150px;" type="text"/>	AÑO <input style="width: 50px;" type="text"/>	COLOR <input style="width: 100px;" type="text"/>																																																																																																																																							
N° DE CHASIS <input style="width: 150px;" type="text"/>	MARCA <input style="width: 100px;" type="text"/>	MODELO <input style="width: 100px;" type="text"/>																																																																																																																																							
<b>ESTADO</b>	<b>ESTADO</b>																																																																																																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th rowspan="2">CANTIDAD</th> <th colspan="3">ESTADO</th> </tr> <tr> <th>B</th> <th>M</th> <th>R</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>TOLDO Y FIBRA</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>COBERTOR</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>LLANTAS</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>MOTOR</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>TAPA DE COMBUSTIBLE</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>FARO</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>PLUMILLAS</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>MICAS DE LUCES</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>FOCOS</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>PARABRISAS</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>ASIENTOS</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>ANTENA</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> </tbody> </table>		CANTIDAD	ESTADO			B	M	R	TOLDO Y FIBRA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	COBERTOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	LLANTAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	MOTOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	TAPA DE COMBUSTIBLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	FARO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	PLUMILLAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	MICAS DE LUCES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	FOCOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	PARABRISAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ASIENTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ANTENA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th rowspan="2">CANTIDAD</th> <th colspan="3">ESTADO</th> </tr> <tr> <th>B</th> <th>M</th> <th>R</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>FRENOS</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>AMORTIGUADOR</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>BATERIA</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>BUJIAS</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>RADIO</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>PARLANTES</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>BOTIQUIN</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>LINTERNA</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>PUERTAS</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>ESPEJOS</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>BOCINA</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> <tr><td>LAM. REFLECTIVA</td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr> </tbody> </table>		CANTIDAD	ESTADO			B	M	R	FRENOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	AMORTIGUADOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	BATERIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	BUJIAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	RADIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	PARLANTES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	BOTIQUIN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	LINTERNA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	PUERTAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ESPEJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	BOCINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	LAM. REFLECTIVA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			CANTIDAD	ESTADO																																																																																																																																					
	B	M		R																																																																																																																																					
TOLDO Y FIBRA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
COBERTOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
LLANTAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
MOTOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
TAPA DE COMBUSTIBLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
FARO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
PLUMILLAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
MICAS DE LUCES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
FOCOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
PARABRISAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
ASIENTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
ANTENA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
	CANTIDAD	ESTADO																																																																																																																																							
		B	M	R																																																																																																																																					
FRENOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
AMORTIGUADOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
BATERIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
BUJIAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
RADIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
PARLANTES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
BOTIQUIN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
LINTERNA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
PUERTAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
ESPEJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
BOCINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
LAM. REFLECTIVA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																																																																																																																																					
<b>INSPECTOR MUNICIPAL</b>	<b>PNP</b>																																																																																																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">APELLIDOS .....</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>CODIGO .....</td> <td></td> </tr> </table>	APELLIDOS .....		CODIGO .....		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">APELLIDOS .....</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>	APELLIDOS .....																																																																																																																																			
APELLIDOS .....																																																																																																																																									
CODIGO .....																																																																																																																																									
APELLIDOS .....																																																																																																																																									
<b>OBSERVACIONES</b>																																																																																																																																									
<input style="height: 20px;" type="text"/>																																																																																																																																									
<input style="height: 20px;" type="text"/>																																																																																																																																									
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 80%; margin: 0 auto;">           FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL DEPOSITO         </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 80%; margin: 0 auto;">           FIRMA DEL CONDUCTOR O PROPIETARIO         </div>																																																																																																																																								
BASE LEGAL: ORDENANZA MUNICIPAL: N°																																																																																																																																									